



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JHOEL ISAAC LÓPEZ CAMPIÑO
DEMANDADO	LIBERTY SEGUROS S.A Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 013 2021 00048 00
ASUNTO	INCORPORA PODER-RECONOCE PERSONERIA -CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES Y DE LAS OBJECCION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

En cumplimiento a lo solicitado por el juzgado en auto del 30 de agosto de 2021, se adjunta poder otorgado por el señor José Alfonso Zuluaga y Transportes Medellín Castilla S.A, al abogado Juan Carlos Castro Puerta, portador de la tarjeta profesional N° 38.729 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para representar a la parte demandada.

De otro lado y conforme lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso, por el termino de **cinco (05) días**, se corre traslado a la parte demandante de la **objección al juramento estimatorio** planteada por Liberty Seguros (archivo 14 folio 22) y por los codemandados José Alfonso Zuluaga y Transportes Medellín Castilla S.A, (archivo 15 folio 7)

Integrado como consta el contradictorio, **se corre traslado** a la parte demandante de los escritos de contestación planteados por Liberty Seguros y José Alfonso Zuluaga y Transportes Medellín Castilla S.A.

Igualmente se pone en conocimiento de los señores José Alfonso Zuluaga y Transportes Medellín Castilla S.A, la contestación al llamamiento en garantía, formulada por Liberty Seguros para lo que estimen pertinente.

Para lo anterior, se le concede a las partes el termino de **cinco (05) días**, conforme lo determina el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

k

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3be1ee8bf9343d94feba4c0685e6e13ae7865b7709bcb0e243e152e3c03d8f5

Documento generado en 11/10/2021 10:31:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**